

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Firmado por: MEJIA
CORNEJO Juan
Carlos FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021
17:57:53 -0500

N° 156-2021-GG-OSITRAN

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Memorando N° 00895-2021-GA-OSITRAN y 00972-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 3441-2021-GSF-OSITRAN y 3479-2021-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00534-2021-GAJ- OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que el Ositrán es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada ley señala que las funciones de supervisión atribuidas al Ositrán pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por el Ositrán;

Que, el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo del Ositrán;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificatorias, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, cuyo artículo 7 señala que el área usuaria solicitará la contratación de empresas supervisoras, acreditando que las actividades que se requieran contratar se encuentren enmarcadas en el Plan Anual de Supervisión o, en el caso de actividades no programadas, que la necesidad de la contratación se encuentre debidamente sustentada. Para ello, el área usuaria definirá con precisión los términos de referencia, los que deberán contener, entre otros aspectos, las características del servicio y su finalidad pública; los requisitos obligatorios, la forma de pago; los productos y/o entregables; las garantías exigibles; las penalidades, su forma de cálculo y mecanismos para su aplicación; y, los recursos que financiarán su contratación. El área usuaria podrá remitir juntamente con los términos de referencia, una propuesta de los criterios técnicos y económicos para la evaluación de los postores. Adicionalmente, dicho dispositivo precisa que, a fin de cumplir con el objetivo de la contratación, el área usuaria podrá establecer discrecionalmente el contenido de sus términos de referencia, con sujeción a los principios establecidos en dichas Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2018-GG-OSITRAN se aprobaron los Formatos Guía para la elaboración de los términos de referencia, en el marco de las contrataciones reguladas por el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle: (i) Formato Guía para la elaboración de Términos de Referencia

Visado por: FERNANDEZ CASTRO
Vladimir FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 17:49:33 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 16:16:44 -0500

Visado por: TORRES SANCHEZ
Maria Tessa FIR 15596616 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 13:35:04 -0500

Visado por: PEÑALOZA VARGAS
Jose Tito FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 13:10:33 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/12/2021 12:48:11 -0500

para la contratación de servicios de supervisión de obras; (ii) Formato Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obras;

Que, mediante Memorando N° 00895-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la propuesta actualizada de modificación a los Formatos Guías para la elaboración de los “Términos de Referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras” y “Términos de Referencia para la contratación de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de Obra”;

Que, mediante Memorandos N° 3441-2021-GSF-OSITRAN y N° 3479-2021-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Gerencia de Administración, modificaciones a los Proyectos de Formatos Guía para la elaboración de Términos de referencia para la contratación de servicios de Supervisión de Obra, así como para la elaboración de Términos de referencia para la contratación de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de Obra; las últimas modificaciones realizadas por dicha Gerencia, fueron al numeral 23 y 20, respectivamente, referido a la “Conformidad de Servicio”;

Que, mediante Memorando N° 0972-2021-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración señaló que, considerando lo manifestado por el área usuaria y, tras la revisión de los archivos recibidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se emitía conformidad sobre la versión de los proyectos de Formatos Guía para la elaboración de Términos de referencia para la contratación de servicios de Supervisión de Obra, así como para la elaboración de Términos de referencia para la contratación de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de Obra; con las precisiones ahí señaladas.

Que, mediante Memorando N° 00534-2021-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, atendiendo a lo informado por el área usuaria del servicio de supervisión, el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Gerencia de Administración, se aprecia la necesidad de actualización de los Formatos Guías, aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2018-GG-OSITRAN, para la elaboración de los Términos de Referencia de las contrataciones de servicios de supervisión de obras y de otras tareas de supervisión, en el marco de lo previsto en el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras; Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Formatos Guía para la elaboración de los Términos de Referencia, en el marco de las contrataciones reguladas por el Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Formato Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de servicios de supervisión de obras.
- Formato Guía para la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de

otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obras.

Artículo 2.- Disponer el uso obligatorio de los Formatos Guía aprobados en virtud de la presente Resolución, en el marco del régimen especial para la contratación de empresas supervisoras con que cuenta el Ositrán.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, efectúe el seguimiento del cumplimiento de los Formatos Guías aprobados a través de la presente Resolución. Asimismo, se dispone que se ponga en conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la difusión del presente acto resolutivo en el portal Institucional (www.gob.pe/ositran), así como la difusión de los Formatos Guía aprobados a través del intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2021119709

CONTENIDO

1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	2	
2.	FINALIDAD PÚBLICA	2	
3.	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	2	
4.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3	
5.	BASE LEGAL	3	
6.	ANTECEDENTES	3	
7.	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	4	
8.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	5	
9.	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	10	
10.	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	12	
11.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	20	
12.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	21	
13.	INSPECCIÓN PREVIA	22	
14.	ENTREGABLES	22	
15.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	29	
16.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	30	
17.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	30	
18.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	31	
19.	PENALIDADES	32	Visado por: TORRES SANCHEZ Maria Tussy FIR 15596616 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 23/12/2021 13:35:08 -0500
20.	FINANCIAMIENTO	33	Visado por: TORRES SANCHEZ Maria Tussy FIR 15596616 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 19:24:19 -0500
21.	FORMA DE PAGO	34	
22.	ADELANTOS	34	Visado por: CAMPOS FLORES Danilo FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 19:15:31 -0500
23.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	35	
24.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	35	Visado por: GONZALEZ BEDOYA Miguel Julio FIR 07718336 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 17:22:49 -0500
25.	SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	36	Visado por: ALIAGA CALDERON Carlos Ricardo FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 17:11:02 -0500
26.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	37	Visado por: CHUMACERO ASENCION Evelyn Edith FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 16:14:39 -0500
27.	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	37	
27.	ANEXOS	38	Visado por: VEGA VASQUEZ John John FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 16:02:41 -0500
			Visado por: PACHECO INGARUCA Noelia Dalila FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 15:40:59 -0500

FORMATO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En este rubro, el área usuaria señalará una breve descripción del requerimiento, indicando en forma precisa y concisa el objeto de la contratación.

Ejemplos:

“Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Vía de Evitamiento de Chimbote entre el km 00+000 al km 39+688 de la Red Vial 4”.

“Contratación del Servicio de Supervisión de la Inversión denominada “Obras Civiles Terrestres” Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur”.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Aquí corresponderá describir el interés público que se persigue satisfacer con la contratación del servicio de supervisión de obra y que está ligada o relacionada a las funciones de la entidad.

Ejemplo:

“El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad de la Red Vial N° 4, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial”.

3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

El área usuaria precisará la actividad del Plan Anual de Supervisión con la cual se encuentra relacionada la contratación del servicio, salvo en aquellas contrataciones que comprendan actividades no programadas.

Ejemplos:

“La presente contratación se encuentra relacionada con el Plan Anual de Supervisión 201x, rubro “carreteras”, Materia: “Inversiones” de la Entidad Prestadora: INTERSUR Concesiones S.A., Concesión: Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo4: Azángaro - Inambari”.

“La presente contratación se ha originado con la suscripción del Acta de Acuerdo para la ejecución de la obra accesoria del Sector Km 225+394 (Progresiva hito), Tramo 2: Urcos – Inambari, del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil”, firmada por las Partes el 14 de agosto de 2017, motivo por el cual no se encuentra incorporado en el Plan Anual de Supervisión 20xx”.

“Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2019, sin embargo, en la medida que las obras materia de los presentes términos de referencia serán sujetas a supervisión a partir del año 2020 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2020 y siguientes, según corresponda”.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Cuando se trate de contrataciones financiadas con recursos del OSITRAN, o con recursos del concesionario transferidos al OSITRAN, el área usuaria señalará el objetivo estratégico, la acción estratégica institucional, la actividad operativa institucional y el nombre de la tarea con la cual se encuentra vinculada la contratación solicitada.

Se utilizará el siguiente formato:

COD OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO	COD AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	COD TAREA	NOMBRE DE LA TAREA

Lo señalado en el presente numeral no aplica en las contrataciones cuyos pagos son realizados directamente por el Concesionario y/o el Concedente, según corresponda.

5. BASE LEGAL

En este numeral se considerará la base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión la cual está constituida, entre otros, por lo siguiente:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que aprueba el Reglamento de la Ley N°28858, Ley que complementa la Ley N°16053, ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Contrato de Concesión, Adendas y Actas de Acuerdo, según corresponda.
- Normas sanitarias aplicables, de corresponder.
- Otras que se considere pertinentes según el servicio contratado.

6. ANTECEDENTES

En este rubro se consignará una breve descripción de los hechos o circunstancias que influyen o tienen vinculación con el surgimiento de la necesidad de la contratación, detallando claramente los aspectos generales vinculados al contrato de concesión y sus adendas o actas de acuerdo según cada caso en concreto, dada la relación directa con la contratación del servicio de supervisión.

Ejemplo:

(...)
 El 20 de setiembre de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú suscribió con la Sociedad Concesionaria Vial del Perú S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6), con la finalidad de lograr la construcción y explotación de la infraestructura pública del mencionado Tramo.

Conforme consta en la Cláusula Sexta de la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, el Concedente y el Concesionario, en adelante las Partes, han acordado que el Concesionario deberá ejecutar las obras nuevas previstas en el Anexo N° 2, entre ellas el Paso a Desnivel inferior C.P. Brisas de Concón, ubicado en el km 160+420 de la Panamericana Sur; y el Paso a Desnivel Superior C.P. Nuevo Ayacucho, ubicado en el km 171 + 180 de la Panamericana Sur, ambos del Subtramo 4 de la Concesión, bajo el procedimiento establecido en el Anexo XI de la misma Adenda, asumiendo el Concesionario el riesgo de diseño y construcción de la ejecución de las obras nuevas del Subtramo 4 de la Red Vial 6. Este dispositivo también estableció que, la ejecución de dichas obras nuevas se ejecutará en el año 2017, previa suscripción del Acta de Acuerdo donde las partes acuerden la actualización de costos y su forma de pago.

Mediante Acta de Acuerdo sobre las Obras Nuevas “Paso a Desnivel Brisas de Concón incluido accesos” y “Puente Nuevo Ayacucho incluido accesos” en el Subtramo 4, suscrito por las Partes el 19 de julio de 2017, acordaron los términos de la ejecución de las obras nuevas en mención, estableciéndose para que se inicie cada una de las obras deben concurrir dos condiciones: (i) El acta de entrega de terrenos de al menos el 65% de los terrenos necesarios para la ejecución conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.1 del Anexo XI de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, y (ii) la aprobación de los desvíos temporales.

Mediante Carta C.0601.GT.2017 del 20 de julio de 2017, el Concesionario remitió a OSITRAN, el Acta de Acuerdo y copia de la entrega de terrenos del 100% para la ejecución de cada una de las obras nuevas en mención; y solicitó se designe al Supervisor de obras nuevas con la finalidad de programar el inicio de dichas obras del Subtramo 4 para la primera quincena de agosto de 2017.

Mediante Carta C.0625.GT.2017 del 03 de agosto de 2017, el Concesionario presentó a OSITRAN el cronograma de obras, plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra, además propuso al ingeniero residente de obra para la Obra Nuevo Paso a Desnivel Brisas de Concón incluido accesos.

Mediante Carta C.0626.GT.2017 del 03 de agosto de 2017, el Concesionario presentó a OSITRAN el cronograma de obras, plan de tránsito provisorio y hoja certificada notarialmente del cuaderno de obra, además propuso al ingeniero residente de obra para la Obra Nuevo Puente Nuevo Ayacucho incluido accesos.

En tal sentido, existe una necesidad inmediata de contratar una empresa supervisora que por encargo de OSITRAN, supervise las obras nuevas antes mencionadas.

Por lo expuesto y en el marco de la Ley de Creación de OSITRAN (Ley N° 26917), resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de contratar los servicios de consultoría especializada de una empresa supervisora para la ejecución de las obras nuevas referidas precedentemente”.

7. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

En este rubro, el área usuaria precisará, según corresponda, la descripción del Proyecto, las inversiones materia del Contrato de Concesión, las inversiones complementarias, mejoras voluntarias, plazo y monto de ejecución de las obras, prestaciones obligatorias y accesorias, entre otros, que resulten relevantes para la contratación de la supervisión, porcentaje de avance de ejecución de la obra si fuera el caso.

Asimismo, el área usuaria señalará expresamente el estado situacional de la obra materia de supervisión.

Ejemplo:

“Descripción de la obra accesoria a ejecutar:
 El Concedente ha procedido con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra accesoria a ser ejecutada en el sector km 125+394 al km 125+495 (Progresiva hito), Tramo 2: Urcos – Inambari del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil”, con R.D. N°XXX; así como el presupuesto de obra en costo directo; además con Acta de fecha xx, se entregó el xx% de predios para la ejecución de las obras. Cabe precisar que el Contrato de Concesión define las Obras Accesorias de la manera siguiente: (...)

Del plazo de ejecución de las obras accesorias:
 El Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra accesoria del sector km 125+394 al km 125+495 (Progresiva hito) Tramo 2: Urcos – Inambari del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil firmado por las partes el 14 de agosto de 2017, define como plazo de ejecución de la obra accesoria, un plazo estimado de 493 días calendario, sin considerar el periodo de mayor precipitación de la zona, comprendido entre los meses de diciembre y abril de cada año, los cuales de ser el caso, no generarán costos adicionales por ningún concepto para el Concesionario ni para el Concedente.
 Cabe indicar que mediante Carta N° 2524-CIST2-OSITRAN del 22 de agosto de 2017, la Sociedad Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. comunicó al Regulador que con fecha 25 de agosto de 2017, dará inicio a la ejecución de la obra accesoria.

Del monto para la ejecución de la obra accesoria:
 El Acta de Acuerdos para la ejecución de la obra accesoria del sector km 125+394 al km 125+495 (Progresiva hito) Tramo 2: Urcos – Inambari del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil firmado por las partes el 14 de agosto de 2017, define como presupuesto referencial de la obra accesoria a ser ejecutada en US \$ 9 886 335,52, sin la inclusión del IGV, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

En este rubro el área usuaria detallará las actividades específicas y todos aquellos aspectos esenciales y condiciones para la ejecución del servicio de supervisión, es la parte medular de los términos de referencia toda vez que es aquí en donde se describe el alcance de la supervisión.

Ejemplo:

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR estará a cargo de realizar las siguientes actividades principales:

- i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR
- ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN, el EDI, y Costo de la OBRA; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el ACTA DE ACUERDO¹
- iii. Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del ACTA DE ACUERDO y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO, si se presentara el caso de modificación al EDI, aprobados por el CONCEDENTE, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para

¹ Aceptación de la OBRA, Cláusula Décima del ACTA DE ACUERDO.

cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el ACTA DE ACUERDO

8.1 Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA indicada en el numeral 9.1 de los presentes términos de referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR

Deberá preparar un informe de revisión del EDI aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes

De existir informes de avance mensual de OBRA2, presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

8.2 Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el ACTA DE ACUERDO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente

² Numerales 4.09, 4.10 y 4.11 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar la OBRA en el marco de lo establecido por el ACTA DE ACUERDO efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN

8.3 Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI de la OBRA aprobado por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda
- c) Revisión de Estudios Definitivos de Ingeniería (o Proyecto de Ingeniería de Detalle o Expediente Técnico) previo al inicio de la obra (en caso la obra no haya iniciado).
- d) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI aprobado por el MTC y EIA aprobado por la autoridad competente, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- e) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.
- f) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones al EDI y EIA y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- g) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Informes de Avance de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- h) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones al EDI, EIA y/o expedientes técnicos que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- i) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO para la ejecución de la OBRA.
- j) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI y el EIA, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- k) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según las cláusulas 6.8 y 6.9 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- l) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de OBRA³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de OBRA estarán al día.
- m) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de

³ El Libro de OBRA a utilizar será el mismo que se utiliza para la OBRA a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la "Vía de Evitamiento Chimbote".

- avance de OBRA, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- n) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
 - o) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de OBRA.
 - p) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
 - q) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
 - r) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
 - s) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
 - t) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
 - u) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance de OBRA. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.
 - v) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
 - w) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.
 - x) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el EIA, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN y EIA.

- y) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- z) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- aa) Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- bb) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la OBRA que realice el CONCEDENTE.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de OBRA y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo
- cc) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de la OBRA y cualquier otro informe requerido.
- dd) Verificar que el CONCESIONARIO ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la OBRA, igualmente verificar que el CONCESIONARIO realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- ee) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- ff) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- gg) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- hh) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances de OBRA de la Concesionaria.

- ii) *Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, un Informe Situacional de las mismas en los términos y condiciones indicadas en el numeral 15 de los presentes términos de referencia.*
- jj) *Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de OBRA, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones y solicitando la verificación del Comité de Aceptación de OBRA para la emisión del Acta respectiva.*
- kk) *Elaborar y presentar el Informe Final de OBRA sobre el Informe Final presentado por el CONCESIONARIO, documento que deberá contener necesariamente la opinión y conformidad del SUPERVISOR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.*
- ll) *Revisar y dar conformidad a los metrados finales de OBRA, los planos “as built” y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.*
- mm) *Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de OBRA y la liquidación del contrato de supervisión.*
- nn) *Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.*
- oo) *Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.*
- pp) *Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.*
- qq) *Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.*
- rr) *Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.*
- ss) *Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.*
- tt) *Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.*
- uu) *Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance de OBRA del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 15 de los presentes Términos de Referencia.*
- vv) *Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR el cual deberá presentar a la suscripción del contrato, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.*
- ww) *Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.*
- xx) *Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.*

9. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

En este rubro el área usuaria precisará el perfil mínimo que debe reunir el supervisor, señalando de manera objetiva y razonable la experiencia en la actividad y la experiencia en la especialidad,

evitando solicitar requisitos excesivos o innecesarios que dificulten encontrar proveedores en el mercado o que encarezcan innecesariamente la contratación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y las bases estandarizadas vigentes se deberá incluir que, en caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados

Ejemplo:

9. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados

Asimismo, deberán cumplir con:

9.1 Experiencia General:

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima de US\$ 60 Millones cada contrato, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el postor o cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

9.2 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de S/ 15 millones (quince millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos S/ 15 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como obras viales de complejidad similar:

- Obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
- Obras accesorias, en cualquiera de los contratos de concesión bajo el ámbito del OSITRAN

- Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica podrá estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento)

10. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En este rubro, el área usuaria precisará el personal mínimo requerido así los requisitos según cada caso en concreto, sea personal clave, personal de apoyo o personal complementario; considerando, entre otros, el nivel de formación técnica, profesional del personal, capacitación, entrenamiento, según corresponda. Cantidad mínima de personas, los cargos, los puestos, los roles, las responsabilidades que asumirán, etc. Así también, se debe precisar que el proveedor deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual con su personal, contratar los seguros contra accidentes personales, entre otras obligaciones de orden legal.

Resulta importante establecer, que el personal debe encontrarse permanentemente durante la prestación del servicio y a dedicación exclusiva. Asimismo, se indicará el procedimiento para el cambio o sustitución de personal, previa aprobación de OSITRAN, incluyendo penalidades asociadas al cambio de personal sin autorización o a la ausencia del personal ofertado, así como al cambio de personal clave ofertado dentro de los seis (06) meses de iniciado el servicio.

Con relación al equipamiento mínimo para la realización del servicio, el área usuaria deberá establecer de manera clara y precisa en qué consisten estos, tales como vehículos, equipos de

comunicación, equipos de campo, laboratorios, entre otros (cantidades y características mínimas).

En cuanto a organización, el área usuaria indicará el plazo máximo que tiene el supervisor para presentar su **Plan de Supervisión** acorde con su Propuesta Técnico Económica presentada, y donde incluirá la descripción de funciones de los profesionales y el uso de equipos, metodología de las acciones de supervisión, incluirá el programa del servicio con la participación de todos los recursos ofertados (personal y equipos) para la prestación del servicio, con las fecha de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad.

Este Plan de Supervisión será elaborado en base al Cronograma de Ejecución de las Inversiones presentado por el Concesionario, y aprobado por el área usuaria.

Teniendo en cuenta que en el caso de tarifas, se paga en consideración a su ejecución real; asimismo, el área usuaria podrá establecer mecanismos de control de personal, tales como marcación, obligación de tener un software, huella digital, etc., conforme la naturaleza del servicio lo permita.

Ejemplo:

13. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

13.1 PERSONAL

13.1.1. PERSONAL CLAVE

a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	21.00	21.00
2. Ingeniero de Control de Calidad	1	100%	21.00	21.00
3. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	21.00	21.00
4. Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte	1	100%	21.00	21.00
5. Ingeniero de Suelos y Pavimentos	1	100%	21.00	21.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.

b) Requisitos mínimos del Personal Clave

Ingeniero Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** seis (06) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima US\$70 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres (03) años.

Se acepta como similar a “Jefe de Supervisión”: “Director de Interventoría”, “Jefe de Asistencia Técnica” y “Jefe de Tramo” siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora

Ingeniero de Control de Calidad

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero de Control de Calidad en la ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Control de Calidad” equivalente a Ingeniero de Control de Calidad.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones” equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios como Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte, en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Estructuras y Obras de Arte” equivalente a Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios como Ingeniero de Suelos y Pavimentos en proyectos de diseño, ejecución y/o supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas en obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación “Especialista/Supervisor de Suelos y Pavimentos” equivalente a Ingeniero de Suelos y Pavimentos.

ACREDITACIÓN

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales;
- “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en la etapa de ejecución de obras que cumpla con los criterios establecidos para la experiencia específica y se encuentren culminados.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

13.1.2 Personal que complementa al personal clave

- El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato
- Se acepta la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”
- Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	25%	21.00	5.25
2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	1	100%	21.00	21.00
3. Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental en Obras Viales	1	100%	21.00	21.00
4. Topógrafo	2	100%	18.00	36.00
5. Técnico de Laboratorio	1	100%	18.00	18.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1, 2 y 3 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

13.1.3 Personal de Apoyo

a) La **cantidad** mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Administrador	1	100%	18.00	18.00
2. Técnico de Computación (Cad, excel, word)	1	100%	18.00	18.00
3. Asistente Administrativo	1	100%	18.00	18.00
4. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	5	100%	18.00	90.00
5. Conserje	1	100%	18.00	18.00
6. Guardián	1	100%	18.00	18.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

13.2. EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN

a. El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

b. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 4 y N° 5), el SUPERVISOR deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste.

c. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años⁴ y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

d. Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 4 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
· Certificado de Calibración.	
· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
· Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.

⁴ Se exceptúa la antigüedad no mayor de tres (03) años para los siguientes equipos que deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años: Perfilómetro Laser, Deflectómetro de Impacto y Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento (instalado en vehículo para señales horizontales).

2. Niveles	02 Unidades
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
· Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
· Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
· Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro laser	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
1. Equipo de medición: deflectómetro de impacto	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de tipo manual portátil para señales verticales	01 Unidad
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Precipitación Pluvial	01 Unidad

e.El laboratorio especializado propio o contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 5 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
· Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
· Equipo de CBR	01 Unidad
· Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
· Juego de Mallas para control de granulometría.	01 Juego completo
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	12 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Juego Completo

f. Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar

el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y EIA

g. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN

13.2.1 Otros Equipos

h. Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 6.

i. Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas con no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2018, deben incluir conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 6.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras de escritorio o portátiles	10
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular o radio walkie talkie	10
- Línea de fax y conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o mínimo del año 2018 (4x4 doble cabina incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes.)	5

(*) El software(s) de Control de OBRA deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

j. Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.

k. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.

l. Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.

m. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.

n. El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.

o. Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

p. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

q. A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

r. El SUPERVISOR proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la OBRA, siendo éstas entre otras:

- * Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del SUPERVISOR.
- * Un (01) equipo de comunicación celular con red privada
- * Una (01) camioneta 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año no menor al 2018 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)
- * El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios

13.3. ORGANIZACIÓN

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica y Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnica y Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN
- b) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos
- c) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma
- d) El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.
- e) El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano
- f) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado
- g) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal
- h) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 7 de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado
- i) Para los profesionales cuya residencia sea fuera del área de influencia del proyecto, EL SUPERVISOR podrá programar salidas temporales acumulativas de hasta doce días por cada trimestre, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de personal que se incluye en la propuesta técnica y en

el Plan de Supervisión a ser aprobado por OSITRAN, sin alterar las condiciones del servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal

- j) Adicionalmente, por motivo de salud debidamente sustentada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la ausencia; el plazo de ausencia continua no debe ser mayor a veinte (20) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el supervisor deberá solicitar a OSITRAN su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato*
- k) Teniendo en cuenta que el sistema de tarifas se paga por lo realmente ejecutado, en los casos señalados en los literales f) y g) si el personal ausente es reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, EL SUPERVISOR debe tener en cuenta que se deducirá el importe de la tarifa que corresponda al profesional por el tiempo que dure su ausencia debiendo considerarlo así en el PES*
- l) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN*
- m) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio dentro de diez (10) días calendarios, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.*
- n) El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.*
- o) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR*
- p) El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.)*
- q) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN*
- r) En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas no atribuibles al SUPERVISOR, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado*

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En este rubro el área usuaria detallará la información y documentación que proporcionará al Supervisor para la ejecución del servicio.

Asimismo, se precisará que se entregará al Supervisor una copia del documento mediante el cual informa a la Entidad Prestadora a supervisar, el inicio de las labores de supervisión para que brinde las facilidades necesarias para la ejecución del servicio.

Ejemplo:

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

“En la fecha de Inicio del Servicio, OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al servicio contratado, y tomará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Concesión, Adendas, Anexos y, de ser el caso, actas de acuerdo.*
- b) Proyecto de Ingeniería de detalle, Estudio Definitivo de Ingeniería, expediente Técnico, Estudio de Impacto Ambiental, Informe Técnico Sustentatorio, aprobado.*
- c) Programa de Ejecución de Obra y Plan de Transito Provisorio*
- d) Informes de Avance de Obra presentado por el Concesionario.*
- e) Estándares de Operación, Seguridad y Calidad vigentes*
- f) Plan de prestación del servicio vigente*
- g) Planes de contingencia, seguridad y seguridad operacional vigente”.*

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

En este rubro el área usuaria señalará el lugar donde se ejecutarán las prestaciones del servicio de supervisión, según corresponda.

Del mismo modo, el área usuaria indicará el plazo de duración del servicio de supervisión y las condiciones para el inicio del mismo (Ej. Orden de inicio del servicio), así como el estado del avance de la obra, de ser el caso.

Ejemplo:

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“Los servicios de supervisión se desarrollarán referencialmente entre los Kilómetros 415.3 y Kilómetro 453.7 de la Panamericana Norte, en los Distritos de Nuevo Chimbote, Chimbote y Santa de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash y en el distrito de Guadalupe, de la Provincia de Virú – Departamento de La Libertad

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio el servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el EDI, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de los informes de avance de OBRA mensuales presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de veintiún (21) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas; sin embargo, el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios

*01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso
18 meses, para la supervisión de la OBRA construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote
03 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, la Liquidación Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión*

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su PES. Este nuevo PES con la reprogramación de recursos deberá someterse a la aprobación del OSITRAN

Cuadro N° xxx: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario																					
Supervisión de la Obra Vía Evitamiento Chimbote																					
Aceptación de Obra e Informe Final de Supervisión																					

13. INSPECCIÓN PREVIA

En este rubro, el área usuaria podrá establecer la inspección previa al lugar donde se desarrollará el servicio como un aspecto opcional, a fin de que el postor pueda formular una propuesta bien sustentada y en concordancia con las normas de ingeniería.

Resulta indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios; para tal fin se recomienda que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, lo que será útil tanto para la preparación de las propuestas como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

Ejemplo:

13. INSPECCIÓN PREVIA

“Los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se efectuará durante el período de formulación de consultas y observaciones hasta antes de la presentación de propuestas.

En tal sentido, se agradecerá se sirvan confirmar su participación al correo electrónico xxxxxxxxxxxx”

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

14. ENTREGABLES

En este rubro el área usuaria precisará los informes que el Supervisor presentará como entregables. Dependiendo del alcance de la prestación, podrán ser informes iniciales de evaluación de expedientes técnicos, informes de supervisión *ex post*, informes mensuales del servicio de supervisión, informes especiales que la Entidad requiera, el informe final de obras, Informe de liquidación del servicio de supervisión, entre otros.

En estos casos, es indispensable que el área usuaria señale los plazos para la presentación de cada uno de los informes, así como el contenido mínimo de los informes (estructura mínima) y la documentación que deben contener como anexos, según sea el caso.

Del mismo modo, el área usuaria señalará el plazo en que la Entidad emitirá la conformidad u observación; así como el plazo máximo de subsanación de observaciones según el tipo de entregable⁵.

⁵ Pudiendo señalar un rango de un plazo mínimo y máximo.

Asimismo, el área usuaria señalará la forma de presentación de los entregables, y los medios a través de los cuales pueden presentarse.

Ejemplo:

14. ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Avance de OBRA
- Informes Especiales
- Informe Situacional
- Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con atención a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

Los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos o firma digital del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.

Asimismo, de ser el caso, EL SUPERVISOR podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes oportunamente.

El SUPERVISOR deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN2, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 15 de los presentes TDR.

Estos informes estarán referidos a:

a) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN.

El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN el resultado de lo señalado en el párrafo anterior a través de un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO el cual se presentará en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación u observación de este. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA. Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) *Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativa a la OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.*
- b) *Un Informe de Revisión del EDI aprobado por el CONCEDENTE y el EIA aprobado por la autoridad competente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder*
- c) *La revisión y análisis de las modificaciones al EDI, EIA y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE*
- d) *La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN*
- e) *La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO*
- f) *La revisión y los análisis de los Informes de Avance de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.*
- g) *Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, EIA, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.*
- h) *Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar*
- i) *La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA*
- j) *Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO*

b) Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Informe de Avance de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, los datos referidos a la OBRA incluidas en el Adenda N° 2 al CONTRATO DE CONCESIÓN, monto de la OBRA, modificaciones al EDI, fechas de entrega de terrenos e inicio de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (normal, adelantada o atrasada)

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de

OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

b) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR (equipos, personal y materiales)

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA
- ii. Los rendimientos de materiales, mano de OBRA, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el EDI.
- iii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión
- iv. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de la OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos
- vi. Verificación de OBRA de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a la OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones
- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá un organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las OBRA
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el SUPERVISOR y resumen y conclusiones de los mismos

iv. *Relación de los informes emitidos por el CONCESIONARIO, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el SUPERVISOR de OBRA, resumen y conclusiones de los mismos*

f) *Panel de Imágenes*

Deberá contener, entre otros

Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales

Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional

g) *Anexos*

Serán, entre otros:

i. *Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes*

ii. *Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la OBRA; relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones*

iii. *Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA*

iv. *Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere*

v. *Copia del Libro de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores*

vi. *Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros*

vii. *Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma*

viii. *Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento*

ix. *Resumen de accidentes e incidentes en OBRA*

c) Informe de Avance de Obra

El SUPERVISOR de OBRA deberá presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones del Informe de Avance de OBRA elaborado y presentado por el CONCESIONARIO, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la fecha de recepción del documento correspondiente, considerando los términos y condiciones que establece el CONTRATO DE CONCESIÓN sobre el particular⁶

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

d) Informes Especiales de Supervisión de OBRA

⁶ Sección I: Definiciones, Cláusula 1.14.52 del CONTRATO DE CONCESIÓN

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita de OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- Modificaciones o ajustes al PEO;
- Modificaciones o ajustes al PES;
- Determinación de metrados;
- Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al EDI, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN;
- Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el CONTRATO DE CONCESIÓN;
- Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

e) Informe Situacional

El SUPERVISOR deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios a la solicitud del CONCESIONARIO de la aprobación de la OBRA en forma total o parcial, según la Cláusula 6.20 del CONTRATO DE CONCESIÓN, un Informe Situacional de las mismas, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el Informe Final o Parcial presentado por el CONCESIONARIO, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a la OBRA comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas, así como, el costo de las mismas. Deberá incluir opinión sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas del EDI, las mediciones efectuadas para el control de calidad de las OBRA (parámetros de servicio, etc.), resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de OBRA, planos as built que incluyan las secciones típicas, éstos deberán reflejar fielmente el estado final de la OBRA, además del resumen del estado económico de la misma. Revisar el Informe Final de las OBRA presentado por el CONCESIONARIO, considerando para ello lo establecido en las Cláusulas 6.20 a 6.26 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

El plazo para la emisión de este informe es improrrogable. En esta etapa el SUPERVISOR brindará apoyo incondicional al Comité de Aceptación de OBRA.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión para la Aceptación de Obra del Concesionario o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

f) Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de OBRA, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la OBRA e informes de subsanación de observaciones, de corresponder, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO y los pormenores de esta solicitud. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que el Comité de Aceptación de OBRA emita el Acta de Aceptación de las OBRA de la Vía de Evitamiento de Chimbote con la verificación del levantamiento de observaciones (en caso corresponda). Este informe deberá incluir la liquidación de los servicios de supervisión. No se aceptará incluir en la liquidación montos por servicios no aprobados por el OSITRAN.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- I. Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Informe de Avance de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas
- II. Metrados finales de las OBRA
- III. Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- IV. Liquidación Financiera de OBRA.
- V. Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN a la fecha de la Aceptación de la OBRA.
- VI. Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la OBRA.
- VII. Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- VIII. Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- IX. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- X. La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- XI. Liquidación del Contrato de Supervisión.
- XII. Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

Ejemplo 2 sobre Informe Final de Obra e Informe Final de Supervisión de Obras

Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, para cada Acta de Acuerdo suscrita entre Las Partes, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación de la Liquidación Final de Obra presentada por el Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de Obra. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- i. Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada

- ii. *Metrados finales de las Obras*
- iii. *Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario*
- iv. *Liquidación Final de Obra*
- v. *Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras*
- vi. *Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la obra*
- vii. *Inventario de obra*
- viii. *Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria*
- ix. *Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario*
- x. *Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución*
- xi. *Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización*

Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- i. *Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado*
- ii. *Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales*
- iii. *Resumen de recursos utilizados por el Supervisor: personal, instalaciones, equipos*
- iv. *Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados*
- v. *Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas*
- vi. *Resumen de los informes emitidos*
- vii. *Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas*
- viii. *Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos*

15. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

En este rubro el área usuaria precisará los impedimentos que tiene la empresa supervisora, como por ejemplo: la imposibilidad de disponer libremente de la documentación a la que tiene

acceso, de emitir certificados o constancias de buena calidad al concesionario, exonerar al concesionario de sus obligaciones contractuales, ordenar trabajos adicionales, aprobar adicionales o reducción de prestaciones, entre otros.

Ejemplo:

15. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del supervisor:

Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a NO disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.

Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente a la Entidad.

Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obras, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o la Entidad en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, de la Entidad.”

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En este rubro el área usuaria indicará las actividades, que de ser el caso, podrán ser subcontratadas, previa aprobación de OSITRAN, así como la forma en que debe darse dicha aprobación; debiendo detallar las actividades que no podrán subcontratarse.

Asimismo, debe indicar expresamente que no procede la cesión de posición contractual.

Ejemplo:

15. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El Supervisor podrá sub contratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario”.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se incorporará la siguiente cláusula de seguridad de la información aprobada por Ositrán:

“El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter

personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.”

El área usuaria podrá adicionalmente establecer en la Cláusula de Confidencialidad de su requerimiento, mayores condiciones para el resguardo de la información que se entrega y/o se genera en la ejecución del servicio, como el tipo de información y/o el plazo máximo en el que el SUPERVISOR se obliga a la confidencialidad establecida, incluso luego de la culminación del servicio correspondiente.

18. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

En este punto, el área usuaria precisará el sistema de contratación, pudiendo emplear, según la naturaleza de la contratación: tarifas, precios unitarios y/o a suma alzada.

Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su propuesta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio

Asimismo, a través del sistema de precios unitarios, el supervisor formula su propuesta indicando los precios unitarios en caso de empleo de equipamiento y que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio.

En cuanto al sistema de contratación a suma alzada es preciso referir que este resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los términos de referencia. Consecuentemente, el postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Los sistemas de contratación pueden ser empleados de manera independiente o en combinación según la naturaleza de la contratación. Para el empleo de los sistemas de tarifas y precios unitarios, se adjuntará una estructura a fin que los postores formulen su propuesta en función a la misma

Ejemplos:

“La presente contratación se regirá por los sistemas de contratación de Tarifas (Personal) y Precios Unitarios (equipamiento), según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión”.

“La presente contratación se regirá por el sistema de contratación de Tarifas (personal), Tarifas (equipamiento) y a Suma Alzada, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

19. PENALIDADES

Como una medida conminatoria y resarcitoria, el área usuaria establecerá los supuestos de incumplimiento de obligaciones contractuales, describiendo de manera congruente con el objeto de la contratación, razonable y proporcional el supuesto y la sanción correspondiente, conforme al objeto de la contratación, que resulten necesarias para desincentivar los riesgos de incumplimiento de aquellas prestaciones que resultan esenciales.

La forma de determinación y su aplicación deben estar claramente definidos, así como el monto máximo a penalizar. Asimismo, debe tenerse en cuenta que para un mismo supuesto o motivo no se establezcan dos penalidades o más penalidades.

Asimismo, el área usuaria señalará el procedimiento que seguirá para la aplicación de las penalidades según lo establecido en las normas vigentes aplicables.

Ejemplo 1:

N°	CONCEPTO (Supuesto o criterio de aplicación de penalidad)	MONTO EN DOLARES AMERICANOS
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 4 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 5	0.0050%
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular o radio walkie talkie (cada equipo)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6 (cada equipo)	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%

N°	CONCEPTO (Supuesto o criterio de aplicación de penalidad)	MONTO EN DOLARES AMERICANOS
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
13	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.0020%

Los incumplimientos se tramitarán conforme el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Ejemplo 2:

N°	CONCEPTO DE PENALIDAD (Supuesto o criterio de aplicación de penalidad)	MONTO DE PENALIDAD (Forma de Cálculo)
1	SOBRE LOS ENTREGABLES Cuando el Supervisor, por causas atribuibles a su parte, demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso por cada informe.	0.5 % del Monto del Contrato de Supervisión
2	SOBRE EL PERSONAL OFERTADO POR EL SUPERVISOR Cuando algún personal presentado en la propuesta (0 reemplazado según el contrato) cuyo cargo haya sido materia de calificación, no se encuentre en la obra, según la participación establecida en el Programa de servicio vigente al momento de producido el incumplimiento. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa.	0.5 % del Monto del Contrato de Supervisión
3	Si el Supervisor no cumple dentro del plazo establecido, con presentar la propuesta de cambio de Personal Clave, conforme al procedimiento indicado en el numeral 12.3 de los presentes TDR, se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	5% de los honorarios de la Empresa Supervisora, del mes incurrido en falta.
4	SOBRE EL EQUIPAMIENTO OFERTADO POR EL SUPERVISOR No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente (XXXXXX, según corresponda por el tipo de evaluación):	10 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con el equipo operativo y/o con la calibración vigente

Los incumplimientos se tramitarán conforme el procedimiento establecido en la normativa aplicable

20. FINANCIAMIENTO

En este rubro se precisará la procedencia de los fondos (público y/o privado) que financia la contratación del servicio de supervisión, debiendo señalar si será con cargo a los recursos de la Entidad o con cargo a recursos del Concedente o del Concesionario o de ambos.

De ser el caso, se deberá consignar específicamente el contrato de concesión y la cláusula del mismo referida al pago, haciéndose referencia al monto máximo de financiamiento establecido en el contrato de concesión y/o Acta de Acuerdo.

Ejemplo 1:

*“El servicio de supervisión será financiado con recursos del Concedente (PROVÍAS NACIONAL) según lo definido por las partes en el “Acta de Acuerdo para la ejecución de la obra accesoría (...), suscrito el (...) entre el Concedente y el Concesionario.
En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión asciende a la suma de (...), incluido el IGV”.*

Ejemplo 2:

*“El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados según el detalle siguiente:
a) Recursos provenientes del Concesionario, según lo establecido en la cláusula (...) del Contrato de Concesión, los cuales han sido incorporados al presupuesto del Ositrán mediante (...).
b) Recursos provenientes de (...)
(...)
En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión asciende a la suma de (...), incluido el IGV”.*

Ejemplo 3:

“El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados del Ositrán.”

Ejemplo 4:

“El monto del servicio será cubierto con presupuesto establecido para la Supervisión de la Obra xxxxx según lo dispuesto en la cláusula xx del Contrato de Concesión de xxx, presupuesto que en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 0061-2021-EF/51.03, forma parte de la fuente de ‘Recursos Directamente Recaudados’ del Ositrán”

21. FORMA DE PAGO

En este aspecto, el área usuaria estipulará la forma de pago, los requisitos previos para el mismo, el plazo máximo, entre otros.

Asimismo, deberá establecer si existirán pagos parciales, los requisitos, plazos y el porcentaje o fracción que corresponde por cada pago parcial, así como los entregables que deben encontrarse aprobados para que procedan los pagos.

Se precisará si los pagos se efectuaran en moneda nacional o moneda extranjera, según corresponda; así como, señalará a nombre de quien será emitido el comprobante de pago respectivo.

Ejemplo:

“El pago mensual se efectuará previa conformidad al Informe de Evaluación por parte de la Jefatura de Contratos xxx de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de acuerdo al sistema de contratación especificado en los términos de referencia.

Los comprobantes serán emitidos a nombre del Ositrán.”

22. ADELANTOS

De ser necesario, el área usuaria podrá precisar en este rubro la posibilidad de otorgarse adelantos y el porcentaje del mismo, así como la presentación de la garantía correspondiente y la entidad que otorgará el adelanto (Ositrán, Concesionario o Concedente, según sea el caso).

Ejemplo:

“Se podrá otorgar adelantos hasta por el xx% del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de PROVÍAS NACIONAL, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos términos de referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación de contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes”.

23. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En este punto, se señalará la unidad de organización encargada de emitir la conformidad del servicio y el plazo (en días calendario) con el que cuenta dicha área para emitir la misma luego de recibida la prestación.

La conformidad se emitirá a través de un Acta de Conformidad e informe, en donde conste, en este último, las verificaciones realizadas dependiendo de la naturaleza de la prestación o entregable y el cumplimiento de las condiciones contractuales, señalando, de ser el caso, si corresponde la aplicación de penalidades.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Corresponde al área usuaria precisar en este el contenido del informe de liquidación del contrato, el plazo máximo y requisitos para la presentación; así mismo, deberá considerarse plazo de subsanación de observaciones y el plazo que tendrá la Entidad.

Adicionalmente, el área usuaria precisará el plazo de consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

Ejemplo:

24.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor. El Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada

Para efectuar la liquidación económica del servicio se utilizará la siguiente estructura:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN				
MONTOS SIN IGV				
ITEM	CONCEPTOS	MONTO	A FAVOR DEL SUPERVISOR	A FAVOR DE OSITRAN
1	MONTOS AUTORIZADOS	120		
	Monto del Contrato Principal	100		
	Montos adicionales	20		
2	MONTOS PAGADOS	110		
	Valorizaciones pagadas contrato principal	95		
	Valorizaciones pagadas de adicionales	15		
	SALDO	10	10	
3	ADELANTOS OTORGADOS			
	Monto pagado	20		
	Monto Amortizado	19		
	SALDO	-1		1
4	PENALIDADES			
	Aplicadas	100		
	Pagadas	80		
	SALDO	-20		20
5	SUB TOTAL		10	21
6	SALDO A FAVOR DE			11

25. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Dada la naturaleza accesoria de las prestaciones de supervisión, durante la ejecución del servicio el OSITRAN podrá autorizar y pagar prestaciones adicionales de supervisión, otorgar ampliaciones de plazo previa solicitud del SUPERVISOR, suspender los servicios en caso de paralización, reprogramar recursos, y otras situaciones debidamente sustentadas por el área usuaria, de acuerdo con la normativa aplicable.

Ejemplo:

Prestación adicional

“Ositrán podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN)”.

Ampliación de Plazo

“La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN)”.

SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

“En aquellos casos en los que el Concesionario comunique la paralización de la ejecución de Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁷ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos

⁷ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información

Reprogramación de Recursos

“En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el Plan de Supervisión, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso”

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En este rubro el área usuaria indicará el plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados, expresados en años.

Ejemplo:

“El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión”.

27. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

El área usuaria podrá consignar los documentos que, de acuerdo con su criterio técnico, debe presentar el SUPERVISOR para el inicio efectivo de la prestación, estos últimos en caso corresponda.

Ejemplo:

DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del servicio, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- a) *Copia del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, teniendo en consideración el documento técnico “Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2” así como su adecuación al protocolo sanitario cuando haya sido dictado por su sector correspondiente.*
- b) *Copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.*
- c) *Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en los términos de referencia.*
- d) *Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave (ítems 1, 2, 3 del Cuadro N°2, literal c, numeral 12.5 de los Términos de Referencia). Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio del servicio.*
- e) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo, deberán acreditar una experiencia profesional (ítems 1,2 y 3) o técnica (ítems 4 y 5) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Se acepta la equivalencia del “Título profesional de Ingeniería Civil” con el “Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”. Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.**
- f) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°4), de los Términos de Referencia, deberá presentar: Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- g) **Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5 (Cuadro N°5), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor.

Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (3) años.
- h) **Para los Equipos de Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar: - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (3) años, ya sean propios o alquilados.
- i) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos, (Cuadro N° 6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2018), ya sean propios o alquilados

- *Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no mayor a 100,000 Km o máximo de año de fabricación 2018, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.*

Entre otros.

27. ANEXOS

Se podrá adjuntar información adicional que resulte relevante para la preparación de la propuesta técnica y económica.

Ejemplo:

ANEXOS:

- *Formato de la Estructura de Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios*
- *Copia del "ACTA DE ACUERDOS OBRAS ACCESORIAS PRIORITARIAS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 14 de diciembre de 2016.*
- *Copia del "Adenda N° 1 al ACTA DE ACUERDOS OBRAS ACCESORIAS PRIORITARIAS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 31 de julio de 2017.*
- *Copia del "Adenda N° 2 al ACTA DE ACUERDOS OBRAS ACCESORIAS PRIORITARIAS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE", firmada entre el Concedente y el Concesionario el 09 de agosto de 2017."*

Notas:

- Lo considerado en los ejemplos es referencial pudiendo ser adaptado por el área usuaria según la naturaleza del servicio contratado.
- Las Notas al Pie corresponden a los ejemplos

CONTENIDO

1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	2	
2.	FINALIDAD PÚBLICA	2	
3.	ACTIVIDAD RELACIONADA DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	2	
4.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3	
5.	BASE LEGAL	3	
6.	ANTECEDENTES	3	
7.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4	
8.	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	4	
8.1.	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	4	
8.2.	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS ...	6	
9.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	10	
10.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	11	
11.	ENTREGABLES	12	
12.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	14	
13.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	14	
14.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	15	
15.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	15	Visado por: TORRES SANCHEZ Maria Tussy FIR 15596616 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 23/12/2021 13:35:12 -0500
16.	PENALIDADES	16	
17.	FINANCIAMIENTO	16	Visado por: TORRES SANCHEZ Maria Tussy FIR 15596616 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 19:24:09 -0500
18.	FORMA DE PAGO	16	Visado por: CAMPOS FLORES Luis Danilo FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 19:15:30 -0500
19.	ADELANTOS	17	
20.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	17	Visado por: GONZALEZ BEDOYA Miguel Julio FIR 07718336 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 17:22:42 -0500
21.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	18	
22.	DOCUMENTACION PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	18	Visado por: ALIAGA CALDERON Carlos Ricardo FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 17:10:54 -0500
23.	ANEXOS	18	Visado por: CHUMACERO ASENCION Edith FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 16:14:37 -0500
			Visado por: VEGA VASQUEZ John Albert FAU 20420248645 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 16:02:39 -0500
			Visado por: PACHECO INGARUCA Noelia Dalila FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 15/12/2021 15:40:58 -0500

FORMATO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OTRAS TAREAS DE SUPERVISIÓN DIFERENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En este rubro, el área usuaria señalará una breve descripción del requerimiento, indicando de forma precisa y concisa el objeto de la contratación.

Ejemplos:

"Servicio de Auditoría a la Información Trimestral Reportada por la Empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú (AAP), en el marco de la determinación del Cofinanciamiento del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos".

"Servicio de Supervisión para la medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia".

"Servicio de Supervisión para la medición y evaluación del Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Aquí corresponde describir el interés público que se persigue satisfacer con la contratación de otras tareas de supervisión, diferentes a la supervisión de obra, y que está ligada o relacionada a las funciones de la entidad.

Ejemplos:

"La presente contratación tiene por finalidad pública brindar a la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el soporte técnico especializado que garantice la supervisión del cumplimiento del procedimiento de determinación de la Retribución al Estado y Retribución Especial por parte de la Entidad Prestadora detallada en el punto 7 del presente Término de Referencia, en aplicación de las funciones y actividades propias del OSITRAN, en beneficio del Estado Peruano".

"El presente servicio tiene por finalidad pública brindar al OSITRAN, el soporte técnico especializado necesario para el cumplimiento de la función supervisora asignada por la Ley N° 26917 - Ley de Creación del OSITRAN, en la medición de los niveles de servicio de las carreteras en operación bajo su competencia, a fin de cautelar que se mantengan los niveles de servicio establecidos en los Contratos de Concesión bajo supervisión del Regulador, en beneficio de los usuarios finales".

"La presente contratación tiene como finalidad pública brindar a la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el soporte técnico especializado a fin que en el marco de la función supervisora de OSITRAN pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las Entidades Prestadoras LAP, AdP y AAP a fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio IATA en la etapa de operación de los aeropuertos bajo su administración, procurando que se brinden servicios de calidad a los usuarios".

3. ACTIVIDAD RELACIONADA DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

El área usuaria precisará la actividad del Plan Anual de Supervisión con la cual se encuentra relacionada la contratación del servicio; salvo en aquellas contrataciones que comprendan actividades no programadas.

Ejemplo:

"La presente contratación se encuentra relacionada con el Plan Anual de Supervisión del presente año, rubro "xxxxxxx", Materia: "xxxxxxx" de la Entidad Prestadora: xxxxxxxxxx".

"La presente contratación se ha originado por xxxx, motivo por el cual no se encuentra incorporado en el Plan Anual de Supervisión 202x".

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Cuando se trate de contrataciones financiadas con recursos del OSITRAN o con recursos del concesionario transferidos a recursos del OSITRAN, el área usuaria señalará el objetivo estratégico, la acción estratégica institucional, la actividad operativa institucional y el nombre de la tarea con la cual se encuentra vinculada la contratación solicitada.

Es punto no es aplicable en los casos en que se trate de contrataciones financiadas con recursos privados o públicos y pagados directamente por el Concesionario o el Concedente.

Para este rubro se utilizará el siguiente formato

COD OEI	OBJETIVO ESTRATÉGICO	COD AEI	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	COD TAREA	NOMBRE DE LA TAREA

5. BASE LEGAL

En este numeral se considerará la base Legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión la cual podrá estar constituida, entre otros, por los siguientes:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Contrato de Concesión, Adendas y Actas de Acuerdo, según corresponda.
- Normas sanitarias aplicables, de corresponder
- Otras que se considere pertinentes según el servicio contratado.

6. ANTECEDENTES

En este rubro se realizará una breve descripción de los hechos o circunstancias que influyen o tienen vinculación con el surgimiento de la necesidad de la contratación, detallando claramente los aspectos generales vinculados al contrato de concesión y sus adendas o actas de acuerdo según cada caso en concreto, dada la relación directa con la contratación de otras tareas de supervisión diferentes a la supervisión de obra.

Ejemplo:

"El Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez fue suscrito entre la empresa Lima Airport Partners (LAP) y el Estado Peruano, el 14 de febrero de 2001

El Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia fue suscrito entre la empresa Aeropuertos del Perú (AdP) y el Estado Peruano, el 18 de agosto de 2006

El Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia fue suscrito entre la empresa Aeropuertos Andinos del Perú (AAP) y el Estado Peruano, el 05 de enero de 2011.

En cumplimiento de las obligaciones de inversión establecidas en los respectivos contratos de concesión, las tres empresas concesionarias han ejecutado durante el periodo inicial, mejoras sobre la infraestructura del lado aire y lado tierra de los aeropuertos. Las mejoras en el lado tierra se ven reflejadas principalmente en las remodelaciones y ampliaciones de las terminales de pasajeros e instalaciones conexas, cuyo principal objetivo fue incrementar la calidad de los servicios y el alcance de la infraestructura aeroportuaria a los usuarios de las distintas sedes aeroportuarias. No obstante, es necesario determinar de manera objetiva a través de la verificación de cumplimiento de niveles de servicio si es necesario que se ejecuten ampliaciones o nuevas terminales representadas en las Obras del Plan Maestro de Desarrollo

Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que “el OSITRAN supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios”

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En este rubro, el área usuaria detallará las actividades específicas y todos aquellos aspectos esenciales y condiciones para la ejecución del servicio; es la parte medular de los términos de referencia toda vez que es aquí en donde se describe el alcance de la prestación, según la naturaleza de cada necesidad.

8. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

8.1. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

En este rubro el área usuaria precisará el perfil mínimo que debe reunir el supervisor, señalando de manera objetiva y razonable la experiencia en la actividad y la experiencia en la especialidad, evitando solicitar requisitos excesivos o innecesarios que dificulten encontrar proveedores en el mercado o que encarezcan innecesariamente la contratación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 035-2001-PCM y las bases estandarizadas vigentes se deberá incluir que, en caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Ejemplos:

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Y RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Asimismo, deberán cumplir con:

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

1. “Experiencia General:

Para la ejecución del presente servicio, el postor debe acreditar la experiencia en la actividad, mínima de xx (xx) años a la fecha de presentación de propuestas.

Se considerará como experiencia en la actividad los siguientes servicios:

(...)

Acreditación:

Dicha experiencia debe estar sustentada hasta con xxx (xx) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada.

2. Experiencia en la Específica

El postor debe acreditar como mínimo experiencia en la especialidad de xx (xx) años en el desarrollo de servicios iguales o similares al de los presentes términos de referencia.

Se considerará como experiencia similar en la especialidad a los siguientes servicios:
(...)

La experiencia específica podrá estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del xxx% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Dicha experiencia deberá ser sustentada hasta con xxx (xx) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada”.

10. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato. Asimismo, deberán cumplir con:

10.1 Perfil Mínimo del Supervisor

Experiencia en la Actividad

Para la ejecución del presente servicio, OSITRAN requiere de un SUPERVISOR con experiencia mínima de cinco (5) años, en servicios especializado tales como:

- Consultorías y asesorías en gestión de infraestructura vial de carreteras asfaltadas. Se entiende por gestión de infraestructura vial, las experiencias relacionadas a los estudios, ejecución y/o supervisión de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o Tratamiento Superficial Bicapa -TSB).
- Evaluaciones/auscultaciones de pavimentos en general
- Inventarios viales.
- Desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
- Inspección de puentes, túneles, drenajes y otros elementos de la infraestructura vial.
- Servicios de diseño y/o supervisión de obras de infraestructura vial (construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas o TSB).
- Servicios de conservación y/o mejoramiento para carreteras asfaltadas o TSB.
- Servicios similares como: asistencia técnica, dirección de obras, Project management, interventoría de obras, fiscalización de obras; siempre que se trate de carreteras asfaltadas (TSB o carpeta asfáltica).

La suma de estos servicios especializados que acredite la experiencia en la actividad debe acumular como mínimo dos (2) veces el monto del valor referencial.

Acreditación:

La experiencia en la actividad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad,
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación,
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Experiencia en la Especialidad

El SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima en la especialidad de una (01) vez el valor referencial, durante los últimos 5 años, en el desarrollo de servicios iguales o similares a los siguientes:

- Evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)
- Evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación (de vías concesionadas o no concesionadas)
- Evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB) en operación, mediante deflectometría de impacto (FWD).
- Evaluación de tiempos de espera en cola (TEC).

En este rubro, no se considerarán experiencias correspondientes a contratos de supervisión de obras viales.

El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado por lo menos una vez cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato y su respectiva conformidad,
- Copia simple del contrato y su respectiva liquidación,
- Copia simple del contrato y otro documento que acredite la ejecución de la prestación efectuada.

Los servicios considerados como similares son los siguientes:

- [...]
- [...]

8.2. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS

Del mismo modo, el área usuaria precisará los requisitos del personal mínimo según cada caso en concreto, sea personal clave, personal de apoyo o personal complementario; considerando, entre otros, el nivel de formación técnica, profesional del personal, capacitación, entrenamiento, según corresponda. Cantidad mínima de personas, los cargos, los puestos, los roles, las responsabilidades que asumirán, etc.

Asimismo, en este numeral, el área usuaria deberá especificar si, para el servicio que se ejecutará, se requerirá que los profesionales cuenten con colegiatura y partir de qué etapa será exigible.

Así también, se debe precisar que el proveedor deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual con su personal, contratar los seguros contra accidentes personales, entre otras obligaciones de orden legal. De considerarlo necesario, en caso de que las contrataciones de empresas supervisoras tengan periodos mayores a 1 año, se detallará las condiciones y el procedimiento de uso de descanso vacacional del personal clave y que complementa al clave, dejando claro que si este es reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, se deducirá el importe que corresponda al profesional por el tiempo que dure sus vacaciones, teniendo en cuenta su valor mensual considerado en la oferta del Supervisor.

Resulta importante que el área usuaria establezca el procedimiento y plazos para el cambio o sustitución de personal y/o equipos que se utilicen para el objetivo de la contratación, previa aprobación de OSITRAN.

Con relación al equipamiento mínimo para la realización del servicio, el área usuaria establecerá de manera clara y precisa en qué consisten estos, tales como vehículos, equipos de comunicación y otros equipos necesarios (cantidades y características mínimas.), así como indicar que deben estar debidamente calibrados, según corresponda, en cumplimiento de nuestro estándar ISO.

Ejemplos:

RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“El equipo de trabajo debe estar conformado, como mínimo, por:

- *Un (1) Jefe de Equipo*
- *Dos (2) Auditores Senior*
- *Un (1) Ingeniero de sistemas o de informática*
- *Un (1) abogado*
- *Dos (2) asistentes*

A continuación, se describe el perfil mínimo del personal antes señalado:

- *(...)”*

RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El equipo de trabajo debe estar conformado, como mínimo, por:

PERSONAL CLAVE

Un (01) Jefe de Proyecto

Cuatro (04) Profesionales

PERSONAL DE APOYO

Agentes de Medición

El Consultor deberá cumplir con las condiciones de orden laboral o contractual de su personal, dotándolo de las condiciones de seguridad y otros, según la naturaleza de la labor a desarrollar.

JEFE DE PROYECTO

CALIFICACIÓN

Profesional en ingeniería aeronáutica, ingeniería civil, ingeniería industrial, ingeniería de caminos, canales y puertos, o Arquitectura. Se acreditará con copia simple del título correspondiente Conocimiento del "Airport Development Reference Manual" (ADRM) emitido por la IATA, se acreditará mediante copia simple del certificado de estudios o copia simple de constancia de haber liderado equipos de trabajo en consultorías en la medición y verificación de niveles de servicio IATA establecidos en el Manual ADRM.

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de diez (10) años en la supervisión o ejecución de proyectos de ingeniería aeroportuaria

Acreditar haber liderado o formado parte de equipos de trabajo, en los últimos diez (10) años, en la medición y verificación de niveles de servicio IATA en los sistemas o servicios ofrecidos en **las terminales de pasajeros**, por lo menos en cinco (05) aeropuertos

Como mínimo tres (03) de ellos prestados en aeropuertos en los que operan vuelos internacionales, al momento de realizar las mediciones

Como mínimo dos (02) de ellos prestados en aeropuertos con volúmenes de tráfico de pasajeros mayor a cinco (05) millones de pasajeros anuales por cada aeropuerto, al momento de realizar las mediciones

CUATRO (04) PROFESIONALES

El Consultor deberá proponer como mínimo Cuatro (04) Profesionales, con la calificación y experiencia siguiente

CALIFICACIÓN

Conocimiento del "Airport Development Reference Manual" (ADRM) emitido por la IATA, se acreditará mediante copia simple de certificados de estudios o copia simple de constancia de haber liderado equipos de trabajo en consultorías en la medición y verificación de niveles de servicio IATA establecidos en el Manual ADRM

EXPERIENCIA

Conocimiento del "Airport Development Reference Manual" (ADRM) emitido por la IATA, se acreditará mediante copia simple de certificados de estudios o copia simple de constancia de haber liderado equipos de trabajo en consultorías en la medición y verificación de niveles de servicio IATA establecidos en el Manual ADRM

AGENTES DE MEDICIÓN

El Consultor deberá asegurar la cantidad necesaria de Agentes de Medición, a fin de cumplir con el plazo del servicio propuesto, Plan de Trabajo y Metodología, considerando dentro del referido Plan la participación de un mínimo diez (10) Agentes de Medición en la toma de datos del AIJCH y un mínimo cuatro (04) Agentes de Medición por cada aeropuerto durante el periodo de toma de datos en el Primer y Segundo Grupo. Los Agentes de Medición no serán considerados dentro de la evaluación de la Propuesta Técnica.

ACREDITACIÓN:

Calificaciones

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional, así como las constancias, según corresponda

Experiencia

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto. Para el caso de personal extranjero la experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional

REEMPLAZOS:

Cuando el personal calificado¹, necesite ser reemplazado por causales no atribuibles al CONSULTOR y debidamente justificadas, el cambio será solicitado con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. El personal propuesto debe tener iguales o mejores calificaciones a las requeridas en los documentos del concurso

El plazo para la evaluación por parte del OSITRAN, será de diez (10) días calendario. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el CONSULTOR, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado

En el caso de renuncia del personal calificado², estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente

En el caso de fallecimiento o enfermedad grave o accidente de algunos de los profesionales calificados, el mismo podrá ser reemplazado temporalmente por algún miembro del equipo (personal calificado), mientras dure el proceso de evaluación. Para lo cual, el contratista tiene un plazo de diez (10) días calendario para presentar la solicitud de reemplazo (Contados desde ocurrido el hecho)

PERSONAL ADICIONAL Y LOGÍSTICO DEL CONSULTOR

El CONSULTOR deberá complementar su equipo con los profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, que requiera de acuerdo con su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de Referencia, en alcance, plazo y calidad, los cuales forman parte del costo del servicio, sin representar un pago adicional para el OSITRAN

El Consultor deberá contar con sus propios materiales, equipos informáticos, instalaciones u oficinas para cumplir con los objetivos de la presente Consultoría, es decir, estos no serán proporcionados por OSITRAN."

¹ Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados.

² La renuncia será considerada como reemplazo del personal calificado por causales atribuibles al CONSULTOR, pasible de aplicación de penalidad, si se produce antes del inicio del segundo mes del servicio y/o antes de la suscripción del Contrato.

10.2 Recursos Requeridos Para La Prestación Del Servicio

10.2.1 Equipo Profesional Mínimo del SUPERVISOR

El equipo profesional mínimo requerido es el que se muestra a continuación:

a) Ing. Jefe de Proyecto

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil titulado y habilitado.
- También se aceptará el título profesional de ingeniero de caminos, canales y puertos; sin embargo, debe cumplir los demás requisitos mínimos establecidos en los TDR, para el cargo.
- Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura Vial y/o transportes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de ocho (08) años.
- Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB), como residente o gerente vial en servicios de conservación por niveles de servicio; siempre y cuando se trate de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB)
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB.

b) [...]Especialistas en Ingeniería Vial

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil, Ingeniero de caminos, canales y puertos; titulado y habilitado; sin embargo, debe cumplir los demás requisitos establecidos en los TDR, para el cargo.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional mínima de seis (06) años.
- Experiencia general mínima de tres (03) años como especialista y/o supervisor en suelos y/o pavimentos y/o señalización y/o seguridad vial en Estudios y/o Ejecución y/o Supervisión y/o Conservación de proyectos de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB).
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como especialista y/o supervisor en proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o

evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o ~~deflectometría~~ de carreteras asfaltadas (carpeta asfáltica o TSB)

c) [...] Especialistas en Evaluación de Tiempo en Espera en Cola (TEC)

CALIFICACIÓN

- Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero Civil, Ingeniero de caminos, canales y puertos; titulado y habilitado sin embargo, debe cumplir los demás requisitos establecidos en los TDR, para el cargo.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de tres 3 años
- Experiencia específica mínima de:
Tres (3) servicios de Evaluación de Tiempos de Espera en Cola (TEC)
Tres (3) servicios de Estudios de Tránsito

d) [...] Especialista en Evaluación de Puentes

CALIFICACIÓN

- Ingeniero Civil, Ingeniero de caminos, canales y puertos; titulado y habilitado sin embargo, debe cumplir los demás requisitos establecidos en los TDR, para el cargo.
- Estudios concluidos en maestría universitaria en estructuras o puentes.

EXPERIENCIA

- Experiencia profesional de seis (06) años.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño, supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes
- Experiencia en estudios y/o ejecución y/o supervisión de estructuras de puentes, siempre y cuando que comprenda su participación de al menos dos (2) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.
- Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.

Debe precisarse que en las evaluaciones de campo de niveles de servicio globales y TEC, debe participar el especialista correspondiente liderando la evaluación en campo durante el tiempo que esta demande, con el personal de apoyo necesario para dicho fin. El especialista de puentes participará en las evaluaciones globales cuando sea requerido.

NOTA 1: Todos los entregables deberán ser suscritos por el Jefe de Proyecto y él o los ingenieros especialistas³ que deban participar en su elaboración, en señal de revisión y conformidad de los mismos (para el caso de los especialistas la suscripción de los informes será según su especialidad).

NOTA 2: El Especialista en Evaluación de Puentes suscribirá los informes de evaluación de niveles de servicio donde tenga participación producto de la selección de la muestra.

10.2.2 Acreditación:

Calificaciones:

³ Los Especialistas en Ingeniería Vial también deben elaborar, revisar y suscribir los informes de las evaluaciones del IRI y la Reflectometría

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia simple del título profesional, así como copia simple de las constancias o certificados, según corresponda.

Se aceptará como equivalente a la ingeniería civil a la ingeniería de caminos, canales y puertos, pudiendo adjuntarse el reconocimiento emitido por la SUNEDU en la presentación de ofertas.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia de los Especialistas puede ser acreditada mediante contratos que se encuentren en curso, presentando la constancia de trabajo que demuestre la experiencia del profesional.

Cabe precisar que la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de la colegiatura del personal propuesto. Para el caso de personal extranjero la experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional o documento similar del país de origen.

10.2.3 Reemplazos:

Personal:

Quando el personal calificado, necesite ser reemplazado por causales no atribuibles al SUPERVISOR y debidamente justificadas, el cambio será solicitado con una anticipación no menor de [...] días calendario. El personal propuesto debe tener iguales o mejores calificaciones a las obtenidas por el personal a ser reemplazado, según los factores establecidos en los documentos del concurso.

El plazo para la evaluación por parte del OSITRAN, será de [...] días calendario. En caso OSITRAN no apruebe el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los [...] días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

En el caso de renuncia del personal calificado, estos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo correspondiente.

En el caso de fallecimiento o enfermedad grave o accidente de algunos de los profesionales calificados, el mismo podrá ser reemplazado temporalmente por algún miembro del equipo (personal calificado), mientras dure el proceso de evaluación del reemplazo. Para lo cual, el contratista tiene un plazo de [...] días calendario para presentar la solicitud de reemplazo (Contados desde ocurrido el hecho)

10.3 Personal adicional y logísticos del SUPERVISOR

El SUPERVISOR deberá complementar su equipo con profesionales, asistentes, técnicos y auxiliares, de acuerdo a su propia planificación para cumplir con los servicios previstos en estos Términos de Referencia, en Alcance, Plazo y Calidad.

El SUPERVISOR deberá proponer la organización necesaria (personal profesional aparte del indicado, personal técnico, asistentes, ayudantes, equipos de seguridad EPP, equipos de medición como perfilómetro láser, deflectómetro de impacto, mu-meter, retroreflectómetros, espectrocolorímetro, colorímetro, vehículos, equipos de comunicación,

⁴ Se entiende por personal calificado a los profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje o sus reemplazos aprobados.

internet, oficina, etc.) para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar en su propuesta la relación de los recursos necesarios.

Los equipos de medición deberán contar con el año de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigente y/o certificado de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes, según corresponda, entre otros, previo al inicio del servicio, de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo. Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y período vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

EL SUPERVISOR deberá cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN en materia sanitaria, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, u otra similar.

9. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

En este rubro el área usuaria detallará la información y documentación que proporcionará al Supervisor para la ejecución del servicio.

Asimismo, debe precisarse que la Jefatura xxx entregará al Supervisor una copia (en físico y/o digital) del documento mediante el cual informa a la Entidad Prestadora a supervisar, el inicio de las labores de supervisión para que brinde las facilidades necesarias para la ejecución del servicio.

Ejemplo:

“En la fecha de Inicio del Servicio, OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al servicio contratado, y tomará las provisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato de Concesión. Se proporcionará, entre otros, el digital de la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión, Adendas, Anexos y, de ser el caso, actas de acuerdo.*
- Copia de las declaraciones juradas de retribución al Estado, presentadas por los Concesionarios y documentación adjunta de los períodos sujetos a revisión.*

- c) Copia de los Estados Financieros de los períodos (años) sujetos a revisión.
- d) Copia del dictamen que los auditores externos emitan respecto del pago de la retribución al Estado del Período (años) sujeto a revisión.
- e) Documentación contable proporcionada por las empresas concesionarias según lo requerido por estas, entre ellas, registro de ventas, comprobantes de pago, etc.”

“Con la Orden de Inicio del Servicio, OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible relacionada al servicio contratado, entre las cuales se encuentran las siguientes:
(...)
Las coordinaciones que requiera realizar el Supervisor con OSITRAN y con los Concesionarios, no podrá realizarse con un personal distinto al Jefe de Proyecto y los Profesionales de la Propuesta Técnica.
OSITRAN designará con la orden de inicio a él o los coordinadores del servicio de consultoría por parte de la Jefatura xxxx de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
(...)”

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En este rubro el área usuaria señalará, el lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio, indicando.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones laborales establecidas por el Gobierno, el área usuaria podrá contemplar la posibilidad, de considerarlo técnicamente posible, que el Supervisor pueda programar el trabajo de parte de su personal de forma virtual (teletrabajo), previo el sustento correspondiente de que el mismo no afectará la calidad del servicio.

Del mismo modo, indicará claramente el plazo de duración del servicio y las condiciones para el inicio del mismo (Orden de inicio del servicio, a partir del día siguiente de la firma del contrato u otra condición establecida por el área usuaria según la naturaleza de la contratación.

Adicionalmente, en el marco de lo establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobado con RCD 040-2015-CD-OSITRAN, el área usuaria establecerá expresamente la posibilidad que tiene el supervisor, de solicitar la ampliación de plazo señalando:

“La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el art. 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con RCD N° 040-2015-CD-OSITRAN)”

Ejemplo:

“Lugar de Prestación del Servicio:

“La Consultoría para la medición del cumplimiento de los niveles de servicio IATA deberá realizarse en los siguientes aeropuertos”

- i. Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), ubicado en la ciudad de Lima
- ii. Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia: Cajamarca, Chiclayo, Iquitos, Pucallpa, Piura, Tarapoto, Talara, Trujillo y Tumbes
- iii. Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia: Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna

Plazo de Ejecución

El Plazo de Ejecución de la presente Consultoría es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Inicio.”

“La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el art. 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con RCD N° 040-2015-CD-OSITRAN.”

11. ENTREGABLES

En este rubro el área usuaria precisará los detalles de los informes que el Supervisor presentará como entregables. Dependiendo del alcance de la prestación, podrá consignarse el Plan de trabajo, informes mensuales, informes trimestrales, informes especiales, informe final, entre otros.

En estos casos, el área usuaria señalará, de acuerdo con sus necesidades, los plazos para la presentación de cada uno de los informes, así como el contenido mínimo de los informes (estructura mínima) y la documentación que deben contener como anexos.

Del mismo modo, el área usuaria señalará el plazo en que la Entidad debe emitir la conformidad de la prestación, el plazo máximo de subsanación de observaciones según el tipo de entregable, así como el plazo de evaluación de la Entidad³.

Asimismo, el área usuaria debe prever la forma de presentación de los entregables, y los medios a través de los cuales pueden presentarse.

Ejemplo:

“Los Entregables deberán presentarse en idioma español y podrán ser presentados a través de los siguientes medios

a). Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital

El SUPERVISOR podrá remitir los entregables en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN

Asimismo, EL SUPERVISOR podrá presentar los entregables a través de la mesa de partes virtual para “Envío de documentos durante el estado de emergencia” (según las condiciones establecidas para tal efecto⁴), debiendo presentar el escaneado del documento debidamente firmado y foliados, anexando el mismo en formatos como Word, Excel, PowerPoint, según corresponda) No requiere contar con certificado digital pero sí con un correo electrónico válido.

b). Modalidad presencial

El SUPERVISOR podrá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN – sito en Calle Los Negocios 182 Piso 2, Surquillo- Lima – Perú, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel).

*Prevía a la suscripción del Contrato, el SUPERVISOR podrá afiliarse a la casilla electrónica, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital en el siguiente **link**: <https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, de ser e caso,, al momento de la suscripción del contrato deberá ser considerado como domicilio declarado.*

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 10 de los presentes TDR

Asimismo, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir al Supervisor copia impresa o digital de documentación electrónica⁵ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM

El SUPERVISOR deberá presentar los siguientes entregables:

³ Pudiendo señalar un rango de un plazo mínimo y máximo.

⁴ Condiciones establecidas por la Oficina de Gestión Documentaria a través de la Pagina Web del Ositrán. Canal alternativo, excepcional y temporal mientras dure el Estado de Emergencia Nacional

⁵ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrان.gob.pe:8443/SGDEntidades>

1. Primer Entregable: Plan de Trabajo

- Contenido del entregable (estructura, consideraciones especiales, etc)
- EL SUPERVISOR, a más tardar a los [...] días calendario contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, deberá presentar un Plan de Trabajo, con el detalle de todos los equipos (modelos, años de fabricación, certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes⁶, según corresponda, entre otros, durante el periodo del servicio) y todos los recursos humanos que dispondrá para las evaluaciones, teniendo en cuenta el cronograma actualizado de las mediciones, que se le remitirá junto con la Orden de Inicio
- OSITRAN en un plazo de [...] días calendario contados desde la fecha de presentación del Plan de Trabajo aprobará u observará el mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Plan
- En caso el Plan sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de [...] días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el Plan o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el Plan a satisfacción de OSITRAN

2. Segundo Entregable (Informes de evaluación, Informes respecto a las actividades de Conservación, etc)

- Contenido del entregable (estructura, consideraciones especiales como fotografías nítidas y fechadas, forma de presentación, documentos aplicables, etc)
- El Segundo Entregable se presentará en la fecha señalada en el Plan de Trabajo y estará sujeto a la aprobación de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para el correspondiente pago OSITRAN tiene un plazo de xxx (xx) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Entregable, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.
- En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo de xx (xx) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), plazo que podrá ser ampliado a solicitud sustentada del Consultor en función al número de observaciones y a la complejidad de estas.
- Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte del Consultor, el OSITRAN contará nuevamente con un plazo de xxx (xx) días calendario para su aprobación, contados a partir del día siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones. En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del plazo no implica la aprobación del Entregable
- De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción de OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral xx - Penalidades de los Términos de Referencia

3. Tercer Entregable (Informes Trimestrales, Informes Mensuales, Informes respecto a la prestación del servicio, recaudación y medio ambiente, etc)

- Contenido del entregable (estructura, consideraciones especiales como fotografías nítidas y fechadas, forma de presentación, documentos aplicables, etc)
- El Tercer Entregable se presentará en la fecha señalada en el Plan de Trabajo y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura de xx, para el correspondiente pago OSITRAN tiene un plazo de xxx (xx) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de los Entregables, para emitir la respectiva aprobación de considerarlo conforme.
- En caso de existir observaciones, OSITRAN otorgará un plazo mínimo de xxx (xx) y un máximo de xxx (xx) días calendario para su subsanación (contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio de OSITRAN notificando las observaciones), plazo que podrá ser ampliado a solicitud sustentada del Consultor en función al número de observaciones y a la complejidad de estas
- Una vez presentadas dichas subsanaciones por parte del Consultor, el OSITRAN contará con un plazo de xx (xx) días calendario para su aprobación (contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del levantamiento de observaciones). En caso OSITRAN no emita pronunciamiento dentro del plazo no implica la aprobación del Entregable

⁶ Los certificados de calibración de fabricante vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

- De verificarse que las observaciones no fueron subsanadas a satisfacción de OSITRAN y oportunamente, se aplicarán las penalidades señaladas en el numeral xx - Penalidades de los Términos de Referencia

4. Cuarto Entregable (Informes Especiales)

- Cuando sea necesario, a solicitud de OSITRAN se presentarán Informes Especiales sobre aspectos específicos relacionados con el objeto del servicio de los presentes Términos de Referencia. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo que OSITRAN establezca en su comunicación
- Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Supervisión; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, el OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.
- De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

5. Quinto Entregable (Informe Final de Supervisión)

- Contenido del entregable (estructura, consideraciones especiales, forma de presentación, documentos aplicables, anexos, etc)
- El SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final que será dentro de los xx (xx) días calendario de finalizado el plazo del Contrato de Servicio.
- El OSITRAN contará con un plazo de xxx (xx) días calendario para aprobar u observar este informe. En caso este informe sea observado, OSITRAN le otorgará un plazo no menor de xx (xx) ni mayor a xxx(xx) días calendario para la subsanación correspondiente.
- La conformidad de este informe será condición para el pago final de los servicios del SUPERVISOR, así como la devolución de las Cartas Fianza.

12. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

En este rubro el área usuaria precisará claramente las actividades no permitidas durante la ejecución del servicio.

Ejemplo:

“Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades durante la ejecución del servicio del supervisor:

Disponer libremente de la documentación obrante en su poder. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a NO disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.

Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales y legales, ni de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo, o cualquier pago extra al Concesionario.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En este rubro el área usuaria indicará qué actividades podrán ser subcontratadas, previa aprobación de OSITRAN, así como la forma en que debe darse dicha aprobación; debiendo detallar las actividades que no podrán subcontratarse.

Asimismo, debe indicar expresamente que no procede la cesión de posición contractual.

Ejemplo:

“El Supervisor NO podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios materia de los presentes términos de referencia. Asimismo, NO podrá ceder su posición contractual”.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se incorporará la siguiente cláusula de seguridad de la información aprobada por OSITRAN:

“El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.”

El área usuaria podrá adicionalmente establecer en la Cláusula de Confidencialidad de su requerimiento, mayores condiciones para el resguardo de la información que se entrega y/o se genera en la ejecución del servicio, como el tipo de información y/o el plazo máximo en el que el contratista se obliga a la confidencialidad establecida, incluso luego de la culminación del servicio correspondiente

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

En este punto, el área usuaria precisará el sistema de contratación, pudiendo emplear, según la naturaleza de la contratación: tarifas, precios unitarios, a suma alzada.

Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio.

Asimismo, a través del sistema de precios unitarios, el supervisor formula su oferta indicando los precios unitarios en caso de empleo de equipamiento y que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio.

En cuanto al sistema de contratación a suma alzada es preciso referir que este resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los términos de referencia. Consecuentemente, el postor formulará su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Los sistemas de contratación pueden ser empleados de manera independientes o en combinación según la naturaleza de la contratación. Para el empleo de los sistemas de tarifas y precios unitarios, se adjuntará una estructura a fin de que los postores formulen su oferta en función a la misma.

Ejemplo:

“La presente contratación se regirá por los sistemas de contratación de Tarifas (Personal) y Precios Unitarios (equipamiento), según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión”.

"La presente contratación se registrará por el sistema de contratación a suma alzada, por lo cual el Consultor deberá formular su oferta por un monto fijo integral y por el plazo de ejecución señalado en los presentes Términos de Referencia".

16. PENALIDADES

Como una medida conminatoria y resarcitoria, el área usuaria establecerá supuestos de incumplimiento de obligaciones contractuales, describiendo de manera congruente con el objeto de la contratación, razonable y proporcional el supuesto y la sanción correspondiente, conforme al objeto de la contratación, que resulten necesarias para desincentivar los riesgos de incumplimiento de aquellas prestaciones que resultan esenciales.

La forma de determinación y su aplicación deben estar claramente definidos, así como el monto máximo a penalizar. Asimismo, debe tenerse en cuenta que para un mismo supuesto o motivo no se establezcan dos penalidades o más penalidades.

Asimismo, el área usuaria señalará el procedimiento que seguirá para la aplicación de las penalidades según lo establecido en las normas vigentes aplicables.

Ejemplo:

PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le aplicará las penalidades descritas en el siguiente cuadro, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

N°	CONCEPTO DE PENALIDAD (Supuesto o criterio de aplicación de penalidad)	MONTO DE PENALIDAD (Forma de Cálculo)
1	SOBRE LOS ENTREGABLES <i>Cuando el Supervisor, por causas atribuibles a su parte, demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso por cada informe.</i>	0.5 % del Monto del Contrato de Supervisión
2	SOBRE EL PERSONAL OFERTADO POR EL SUPERVISOR <i>Cuando algún personal presentado en la propuesta (0 reemplazado según el contrato) cuyo cargo haya sido materia de calificación, no se encuentre en la obra, según la participación establecida en el Programa de servicio vigente al momento de producido el incumplimiento. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa.</i>	0.5 % del Monto del Contrato de Supervisión
3	<i>Si el Supervisor no cumple dentro del plazo establecido, con presentar la propuesta de cambio de Personal Clave, conforme al procedimiento indicado en el numeral 12.3 de los presentes TDR, se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.</i>	5% de los honorarios de la Empresa Supervisora, del mes incurrido en falta.
4	SOBRE EL EQUIPAMIENTO OFERTADO POR EL SUPERVISOR <i>No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que este no se encuentre con calibración vigente (XXXXXX, según corresponda por el tipo de evaluación):</i>	10 UIT por cada medición en la que se verifique que no se contó con el equipo operativo y/o con la calibración vigente

Los incumplimientos se tramitarán conforme el procedimiento establecido en la normativa aplicable

17. FINANCIAMIENTO

En este rubro corresponderá precisar la procedencia de los fondos (público y/o privado) que financia la fuente de financiamiento para la contratación del servicio; debiendo señalar si será con cargo a los recursos de la Entidad; o con cargo a recursos del Concedente o del Concesionario o de ambos.

Ejemplos:

“El servicio será financiado con recursos del OSITRAN: Recursos Directamente Recaudados”

“El monto del servicio será cubierto con presupuesto establecido para la Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial según lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra, Tramo 2, abonado por Convial Sierra Norte S.A., presupuesto que en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 0061-2021-EF/51.03, forma parte de la fuente de ‘Recursos Directamente Recaudados’ del Ositrán”

El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados según el detalle siguiente:
a) Recursos provenientes del Concesionario, según lo establecido en la cláusula (...) del Contrato de Concesión, los cuales han sido incorporados al presupuesto del Ositrán mediante (...).
b) Recursos provenientes del OSITRAN: Recursos Directamente Recaudados
(...)

“El servicio será financiado con recursos del Concesionario/Concedente pagado directamente por el mismo”

18. FORMA DE PAGO

En este aspecto, el área usuaria estipulará la forma de pago, los requisitos previos para el mismo, el plazo máximo, entre otros.

Asimismo, establecerá si existirán pagos parciales, los requisitos, plazos y el porcentaje o fracción que corresponde por cada pago parcial, así como los entregables que deben encontrarse aprobados para que procedan los pagos.

Se precisará si los pagos se efectuaran en moneda nacional o moneda extranjera, según corresponda; así como, señalará a nombre de quien será emitido el comprobante de pago respectivo.

Ejemplo:

“El pago se efectuará previa conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, de acuerdo con el sistema de contratación especificado en los términos de referencia.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

- 25% del monto total del contrato, previa conformidad del 1er entregable.*
- 75% del monto total del contrato, previa conformidad del 2do entregable.”*

Los comprobantes serán emitidos a nombre de Ositrán.

19. ADELANTOS

De ser necesario, el área usuaria podrá precisar en este rubro la posibilidad de otorgarse adelantos y el porcentaje de este, así como la presentación de la garantía correspondiente, y la entidad que otorgará el adelanto (Ositrán, Concesionario o Concedente, según sea el caso).

Ejemplo:

“Se podrá otorgar adelantos hasta por el xx% del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de OSITRAN, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos términos de referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión. En caso de que en algún mes el pago mensual fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes”.

20. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En este punto, se señalará la unidad de organización encargada de emitir la conformidad del servicio y el plazo (en días calendario) con el que cuenta dicha área para emitir la misma luego de recibida la prestación.

La conformidad se emitirá a través de un Acta de Conformidad e informe, en donde conste, en este último, las verificaciones realizadas dependiendo de la naturaleza de la prestación o entregable y el cumplimiento de las condiciones contractuales, señalando, de ser el caso, si corresponde la aplicación de penalidades.

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El área usuaria indicará el plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados, expresados en años.

Ejemplo:

“El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad del servicio”.

22. DOCUMENTACION PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

El área usuaria podrá consignar los documentos que, de acuerdo con su criterio técnico, deberá presentar el SUPERVISOR para el inicio efectivo de la prestación.

Ejemplo:

Para el inicio del servicio, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- *Copia del “Pan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, teniendo en consideración el documento técnico “Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2” así como su adecuación al protocolo sanitario cuando haya sido dictado por su sector correspondiente.*
- *Copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.*
- *Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en los términos de referencia.*

Entre otros.

23. ANEXOS

Se podrá adjuntar información adicional que resulte relevante para la preparación de la propuesta técnica y económica del servicio.

Ejemplo:

“Anexos:

- *Contrato de Concesión, Adendas y actas de acuerdo.*
- *Cronograma de ejecución del servicio*

Notas:

- Lo considerado en los ejemplos es netamente referencial pudiendo ser adaptado por el área usuario según la naturaleza del servicio contratado.
- Las Notas al Pie corresponden a los ejemplos